DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C Nº 20/2014

Asunción, 28 de noviembre de 2014.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación técnica, el informe de evaluación económica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **Llamado MOPC Nº 20/2014 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 275204,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 27 de junio de 2014, donde según constancias del acta se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CIMA S.A.	Gs. 1.247.400.000
2	OMNI S.A.	Gs. 1.056.000.000
3	WATCHMAN S.R.L.	Gs. 1.108.272.000
4	TAPITI S.R.L.	Gs. 1.181.495.952
5	GUARDIAN S.A.	Gs. 1.209.748.008
6	SST S.A.	Gs. 1.181.818.740

CONSIDERANDO

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la evaluación de los documentos legales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su **Dictamen Nº 711** expresa (sic): *Que, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por **Memorándum SCEO Nº 219/2014**, de fecha 30 de junio de 2014, solicita el análisis jurídico de los documentos **"originales"** presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:*

1) ***CENTRAL INALAMBRICA DE MONITEREO DE ALARMAS S.A. - CIMA S.A. (RUC Nº 80021498-6)***
2) ***OMNI S.A. (RUC Nº 80020160-4)***
3) ***ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. (RUC Nº 80023296-8)***
4) ***TAPITI S.R.L. (RUC Nº 80026043-0)***
5) ***GUARDIAN S.A. (RUC Nº 80025190-3)***
6) ***SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. - SST S.A. (RUC Nº 80012342-5)***

Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Capacitaciones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 27 de junio de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. En la oferta presentada por la empresa CIMA S.A., se encuentra una diferencia en el precio total, no coincidiendo en números y letras.

3. Se invitó a los representantes de los oferentes a verificar las ofertas; que luego de ser revisadas manifiestan que no tienen observación alguna.

Lic. Marta Benitez Morinigo
Directora
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Diego A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Sebastián Zaldívar
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Manifiesta además: *Con relación a la* ***constancia N° 2*** *que fuera asentada en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres, que dice: "En la oferta presentada por la empresa CIMA S.A., se encuentra una diferencia en el precio total, no coincidiendo en números y letras", hemos corroborado lo expresado en la constancia citada precedentemente, encontrando que en la oferta presentada por CIME S.A., existe discrepancia en números* ***(1.247.400.000)*** *y letras* ***(Mil Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos)****, por lo que se trae a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en las Instrucciones a los Oferentes,* ***clausula 30.3,*** *(...)* ***c)****: "****si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras*** *a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados, con lo cual se aclara suficientemente lo observado en el mencionado punto. (Las negritas y subrayados son nuestros).*

Expresa asimismo: *Que, por* ***Memorándum UOC N° 2109/2014****, de fecha 01 de julio de 2014, la Unidad Operativa de Contratación, remite el original de la* ***Providencia Interna DCG-dg N° 27/2014****, de fecha 01 de julio de 2014, del* ***Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,*** *que se expide aclarando que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 19.1; 20.2; 20.2 (e) del Pliego de Bases y Condiciones.* ***Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-***

Sigue diciendo: *Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la* ***Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo I Documentos que componen la Oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas,* ***esta Dirección informa:***

Que, por ***Memorándum DAJ N° 1003/2014****, de fecha 02 de julio de 2014, en virtud a lo establecido en el* ***Art 59***[1] *del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", nos dirigimos a la Unidad Operativa de Contratación, a los efectos de solicitar "se sirva a cursar Nota a la firma* ***SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. (SST S.A.)****, con el objeto de requerir la siguiente documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones:*

- ***Sección VI. Formularios. Formulario N° 9*** *– "DECLARACION JURADA POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES DEPENDIENTES Y COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL ESTADO".*

Que, por ***Memorándum SCEO N° 242/2014****, de fecha 07 de julio de 2014, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en respuesta a lo solicitado por Memorándum DAJ N° 1003/14, remite los documentos presentados por los oferentes. En ese sentido, se informa que las declaraciones presentadas por los oferentes,* ***CUMPLEN*** *con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Que, conforme lo mencionado en el ANEXO A, que se adjunta al presente, ***TODAS LAS OFERTAS CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal requerida.*

---

[1] *Artículo 59. **Disconformidades, errores y omisiones.** Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.
Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Lic. Mayra Benítez Morinigo
Directora
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio A.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

Finaliza diciendo: *CONCLUSIÓN: **POR TANTO,** corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas **prosiga** con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.*

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis de los requisitos económicos y financieros requeridos en el PBC, remitiendo el análisis correspondiente por memorando Nº 83 el cual en su parte pertinente menciona:

III ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.***

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II** "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; **Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36); Ítem (a)** Capacidad Financiera; **Sub Ítems: a)** Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad**, Páginas Nº 7** y **8** del **PBC.** Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes índices:*

*a) **Ratio de Liquidez**: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser = ó > 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2011, 2012 y 2013)*

*b) **Endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total. Deberá ser = ó < 0,80 (igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2011, 2012 y 2013.)*

*c) **Rentabilidad**: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El resultado en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2011, 2012 y 2013).*

***Observación:** En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100% de los requisitos establecidos.*

IV ***EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.***

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2011, 2012 y 2013), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, documentos que se encuentran resguardados en la Secretaria de la U.O.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)		ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)		RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)		CRITERIOS
1.-	OMNI S.A.	1,99	C	0,61	C	17,31%	C	CUMPLE
2.-	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	5,09	C	0,22	C	45,05%	C	CUMPLE
3.-	TAPITI S.R.L.	3,47	C	0,20	C	352,03%	C	CUMPLE
4.-	GUARDIAN S.A.	2,94	C	0,28	C	115,86%	C	CUMPLE
5.-	SST S.A.	2,00	C	0,46	C	115,86%	C	CUMPLE

Lic. Roberto Enciso
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Martín Benítez Morínigo
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Benisio A. Mereles Varoli
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. [illegible]
Secretario General
y Jefe de Comité
M.O.P.C.

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***Anexo "A"*** *referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V ***OBSERVACIÓN***

Cabe mencionar que el oferente SST S.A. realizo cambio de denominación o razón social de la empresa, razón por la cual los Balances utilizados para la evaluación financiera de los años 2011 y 2012 se encontraban bajo el nombre o razón social de DORAM S.A.C.I.

VI ***CONCLUSIÓN***

Se ha procedido a la evaluación económica- financiera de las 5 (cinco) mejores ofertas presentadas por los oferentes.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

1. ***Ratio de Liquidez:*** *Todas las empresas evaluadas,* ***CUMPLEN*** *con los requisitos mínimos establecidos en el PBC.*

2. ***Endeudamiento:*** *Todas las empresas evaluadas,* ***CUMPLEN*** *con los requisitos mínimos establecidos en el PBC.*

3. ***Rentabilidad:*** *Todas las empresas evaluadas,* ***CUMPLEN*** *con los requisitos mínimos establecidos en el PBC.*

Que, asimismo el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros la evaluación de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Que por memorando D.A. N° 788 fue remitido el informe de evaluación, el cual en su parte pertinente menciona:

Por nota D.A. Nº 123/2014 fue solicitada a la empresa OMNI S.A. la presentación de la documentación requerida en la ***Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación*** *– (b.2) Criterios que acrediten la experiencia y la capacidad de Suministro que reza: Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2011, 2012 y 2013) de experiencia en el mercado en el ramo ofertado, para lo cual se debe presentar copia autenticada de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.*

La documentación no fue presentada en tiempo y forma no cumpliendo por lo tanto con el criterio citado.

Asimismo por nota D.A. Nº 136/2014 fue solicitada a la empresa WATCHMAN S.R.L. la presentación de la documentación requerida en la Sección citada, que demuestren que cuentan con lo solicitado en los siguientes criterios:

- 5. Personal de guardia instruido, adiestrado y capacitado en el área de seguridad, custodia y vigilancia, (el agente de seguridad deberá contar con mínimo de 18 años y máximo de 50 años de edad) con Certificado de Antecedentes Policiales y Judiciales, vigentes.
- 6. Poseer armas de fuego debidamente registradas y autorizadas por los organismos competentes, así como otros implementos de seguridad necesarios (linternas, esposas, silbatos, tonfa, etc.)
- 7. Contar con 3(tres) vehículos patrulleras (como mínimo) para acudir al lugar del servicio de vigilancia en caso de emergencias. Para lo cual deberá presentar los documentos que demuestren la propiedad del vehículo, debidamente autenticado por escribanía.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Marta Ríquez Morinigo
Directora
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Clisio A. Morales
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog.
Secretaria Técnica
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Fue solicitada además la documentación requerida en la Sección 7 – Documentos que componen la oferta F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos, que demuestren que cuentan con lo solicitado en los siguientes criterios:

- 1. Certificado de cumplimiento con el Seguro Social pagado correspondiente al mes anterior a la presentación de la oferta.
- 2. Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08.
- 5. Constancias o Certificados de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado, donde conste que los guardias han participado del curso.

Se informa que la empresa no presentó la documentación requerida en tiempo y forma no cumpliendo por lo tanto con los criterios citados.

Con relación a la constancia Nº 2 asentada en el acta de apertura que expresa: "El monto total ofertado por la empresa CIMA S.A, difiere en números ***(1.247.400.000)*** *y letras* ***(Mil millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos)****, el Pliego de Bases y Condiciones, Instrucciones a los Oferentes, cláusula 30.3 en el inciso c) establece: "si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionado".*

Al haberse constatado que la discrepancia del monto expresado en palabras y cifras no deviene de un error aritmético, no podrá tomarse como válido lo expresado en cifras, prevaleciendo por tanto el monto expresado en palabras.

Dicho error incurrido por el oferente constituye una desviación significativa teniendo en cuenta que al prevalecer el monto expresado en palabras, implica necesariamente la modificación del precio unitario ofertado por el mismo.

Dado el carácter sustancial del Formulario de Oferta, no se tendrá en cuenta la oferta presentada por la empresa CIMA S.A.

Se aclara que las ofertas presentadas por TAPITI S.R.L., GUARDIAN S.A., y SST S.A., superan la disponibilidad presupuestaria.

Conclusión Final:

Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente, se sugiere declarar desierto el presente proceso, en virtud a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: "**DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Abogado Marcelo A. Meregles Veron
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

CONCLUSIONES.

Que, luego de analizados los informes citados precedentemente se observa que las ofertas presentadas por OMNI S.A., WATCHMAN S.R.L. y CIMA S.A. no

Lic. Silvia Benítez Morinigo
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abogado
Secretario General
y Jefe de
M.O.P.C.

cumplen con la totalidad de los criterios técnicos, de conformidad a lo establecido en el informe técnico supra mencionado, por haber omitido la presentación de la documentación requerida en tiempo y forma. En ese sentido traemos a colación lo dispuesto en el **artículo 59 de la Ley 2051/03** de Contrataciones Públicas que reza: *(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."*

Por otro lado, se constata además las ofertas presentadas por TAPITI S.R.L., GUARDIAN S.A., y SST S.A., superan la disponibilidad presupuestaria prevista para la contratación en cuestión.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 30 inc. b) y c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza*: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley,* el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **DECLARAR desierto,** el **Llamado MOPC Nº 20/2014** "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 275204, por las razones expuestas en el Considerando.

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. Roberto [illegible]
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abog. [illegible]
y Jefe [illegible]
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Diego [illegible] Veron
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. [illegible]
Directora
Dirección de Bienes y Suministros